

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

### **ACTA DE AUDIENCIA**

HORA INICIO	11:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:40 DEL MEDIO DÍA
RADICADO	080013110009 <b>2022</b> 0000800
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	ARINDA ISABEL MERCADO CUETO

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

ARINDA ISABEL MERCADO CUETO.

APODERADA JUDICIAL: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY.

#### **INTERESADOS:**

ELLYS SOFIA SANTIS.

#### **INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, con intervención activa de su apoderada judicial; y se recepciona la **declaración** de la señora ELLYS SOFIA SANTIS

#### **ETAPA PROBATORIA**

El Despacho, declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

#### **CONTROL DE LEGALIDAD:**

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

#### **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE:

1. **Designar** a la señora ARINDA ISABEL MERCADO CUETO, identificado con cédula de ciudadanía n° 22.858.331, como **Apoyo** del señor RAFAEL ANTONIO SANTIS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía n° 3.697.582.
2. Tal **apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
  - A. En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiario, por sustitución u otra causa, el señor RAFAEL ANTONIO SANTIS ROJAS.
  - B. En el acompañamiento, reclamo, retiro y administración responsable de los dineros que el señor RAFAEL ANTONIO SANTIS ROJAS, tenga a su nombre o a favor en cuentas bancarias.
  - C. En la toma de todas las decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor RAFAEL ANTONIO SANTIS ROJAS, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna.
3. **Ínstese** a la señora ARINDA ISABEL MERCADO CUETO, en su calidad de **Apoyo** del señor RAFAEL ANTONIO SANTIS ROJAS, para que cumpla plenamente las obligaciones y acciones que se requieren en los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que la Ley le impone a ese órgano, en el artículo 40 de la mencionada Ley.
4. Dese posesión a la señora ARINDA ISABEL MERCADO CUETO, en su calidad de **Apoyo** del beneficiario de este proceso ante este mismo Juzgado.
5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor RAFAEL ANTONIO SANTIS ROJAS, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Instar a la señora ARINDA ISABEL MERCADO CUETO, para que anualmente rinda un informe de su gestión en cuanto al reclamo de las mesas pensionales del beneficiario de este proceso.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.